



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

115-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 05

Obra: "Recuperación de suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, Departamento de Junín"

Lima, 31 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 471-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, las Cartas N° 153-2025-MARCAVALLE y N° 167-2025-MARCAVALLE de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, la Carta N° 132-2025/CSA-MARCAVALLE-VCAMFD-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, el Informe N° 087-2025/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 545-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 157-2025-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-034-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante, AMSAC) contrató al CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante, el Contratista), la ejecución de la obra: "*Recuperación de suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento Junín*", bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme lo señalado por el Administrador del Contrato mediante Informe N° 087-2025/DGO-MR-ECC, el Contratista solicitó al CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA (en adelante, la Supervisión de Obra) la ejecución de mayores metrados según



Devolvemos vida al planeta

consta en el Asiento N° 572 de la partida “04.01.02.02 *Regado del terreno*”; siendo autorizadas por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 574 y 576 del Cuaderno de Obra Digital (COD);

Que, mediante Carta N° 132-2025/CSA-MARCAVALLE-VCAMFD-RO de fecha 31.10.2025, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por Mayores Metrados N° 05;

Que, mediante Carta N° 153-2025-MARCAVALLE de fecha 10.10.2025 la Supervisión de Obra puso en conocimiento de la Entidad que autorizó al Contratista la ejecución de los Mayores Metrados N°05, conforme se evidencia en el Asiento N° 576 del COD;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 167-2025-MARCAVALLE, presentó a AMSAC el Informe de Revisión y aprobación de la Valorización por Mayores Metrados N° 05 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31.10.2025, precisando que el monto total a facturar por el Contratista es de S/ 13, 646.45 (Trece mil seiscientos cuarenta y seis con 45/100 Soles) incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.05% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 13.38% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 087-2025/DGO-MR-ECC de fecha 18.12.2025, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 05, ascendente a la suma de S/ 13, 646.45 (Trece mil seiscientos cuarenta y seis con 45/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia directa del 0.05% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 13.38% del monto del contrato original conforme a lo establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 545-2025-GAF de fecha 19.12.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 13, 646.45, que incluye los reajustes e IGV, para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 05 vinculada con el Contrato GL-C-034-2023;

Que, mediante Informe Legal N° 157-2025-GL de fecha 31.12.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el COD de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la



Devolvemos vida al planeta

solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 05 cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 05 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 13, 646.45 (Trece mil seiscientos cuarenta y seis con 45/100 Soles), que incluye reajustes e IGV, con un porcentaje de incidencia directa del 0.05% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 13.38% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;



Devolvemos vida al planeta

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 05, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/ 13, 646.45 (Trece mil seiscientos cuarenta y seis con 45/100 Soles), que incluye reajustes e IGV, con un porcentaje de incidencia directa del 0.05% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 13.38% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución así como la documentación de sustento correspondiente de la misma, al CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dante Aguilar Onofre
Gerente General (e)

EAML